



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el decreto de Alcaldía número 2021-0841, de 8 de julio de 2021:

#### DECRETO DE ALCALDÍA 2021/0841

ASUNTO: Delegaciones conferidas por Alcaldía en Concejales de la Corporación.

#### Antecedentes y fundamentos de derecho

En uso de las facultades que le confieren a esta Alcaldía los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, y 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efectos el Decreto de Alcaldía número 2019-0641, de 26 de junio de 2019, por el que se confirieron por Alcaldía delegaciones en Concejales de la Corporación.

SEGUNDO: Efectuar las siguientes delegaciones, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los Concejales que a continuación se indican:

| Área/Materia                                           | Concejal delegado                     |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Concejalía de Hacienda                                 | D. Sergio Medina Martín               |
| Concejalía de Urbanismo y Accesibilidad                | D. Sergio Medina Martín               |
| Concejalía de Transparencia                            | D. Sergio Medina Martín               |
| Concejalía de Educación y Cultura                      | Dña. Cristina del Pilar Redondo López |
| Concejalía de Participación Ciudadana                  | Dña. Cristina del Pilar Redondo López |
| Concejalía de Turismo y Patrimonio                     | Dña. Cristina del Pilar Redondo López |
| Concejalía de Igualdad                                 | Dña. Cristina del Pilar Redondo López |
| Concejalía de Festejos                                 | D. Josué Chiquito Cordero             |
| Concejalía de Infraestructuras y Servicios Municipales | D. Josué Chiquito Cordero             |
| Concejalía de Seguridad Ciudadana                      | D. Josué Chiquito Cordero             |
| Concejalía Comercio y Promoción empresarial            | Dña. María Isabel de la Rosa Ruiz     |
| Concejalía de Servicios Sociales y Tercera Edad        | Dña. María Isabel de la Rosa Ruiz     |
| Concejalía de Cooperación                              | Dña. María Isabel de la Rosa Ruiz     |
| Concejalía de Ganadería, agricultura y medio ambiente  | Dña. María Sol García Maseli          |
| Concejalía vecindad                                    | Dña. María Sol García Maseli          |
| Concejalía de Deportes                                 | D. Pablo Alberto García Corral        |
| Concejalía de Juventud e Infancia                      | D. Pablo Alberto García Corral        |

TERCERO: Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En todo caso, la Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

CUARTO: Otorgar como delegación de carácter indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento las competencias que a esta Alcaldía le corresponden de conformidad con el artículo 51.1 del Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889), para autorizar matrimonios civiles que se celebren en el término municipal de La Puebla de Montalbán.

Los concejales deberán poner en conocimiento de la Alcaldía de forma fehaciente el día de cada celebración con una antelación mínima de siete días a los efectos de que la misma, en su caso, pueda avocar la competencia.

QUINTO: Notificar la presente resolución a los designados, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.



SEXTO: Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

SÉPTIMO: Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución.

OCTAVO: Dar cuenta al pleno de esta resolución en la siguiente sesión que se celebre.

La Puebla de Montalbán, 8 de julio de 2021.–El Alcalde, Ismael Pinel de la Cruz.

*N.º I.-3625*